



TGP/5: Sección 2/2 Draft 6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 3 de septiembre de 2008

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

PROYECTO

Documento relativo
a la
Introducción General al examen de la
distinción, la homogeneidad y la estabilidad
y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/5

“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”

Sección 2: Formulario tipo de la UPOV

para la solicitud de derecho de obtentor
modificado por el Consejo el 14 de octubre de 1984
extracto del documento C/XVIII/9 Add., Anexos II y IV, Parte I

Documento preparado por la Oficina de la Unión

para su examen por el

*Consejo en su cuadragésima segunda sesión ordinaria que tendrá lugar
en Ginebra, el 30 de octubre de 2008*

Notas sobre la versión del proyecto

Con el **tachado** se indica el texto suprimido del texto actualmente adoptado
Con el **subrayado** se indica el texto introducido al texto actualmente adoptado

FORMULARIO TIPO DE LA UPOV
PARA LA SOLICITUD DE DERECHO DE OBTENTOR

(Oficina Autoridad en que se presenta la solicitud)

NOTA: Sírvase consultar primero las instrucciones

(marca del expediente)
(Fecha de recepción)

PARA USO
OFICIAL
UNICAMENTE

~~Se pide una copia oficial de la solicitud presentada, incluida la fecha de presentación, como certificado de prioridad de una solicitud en los siguientes Estados:~~

<p>1.a) Solicitante¹:</p> <p>Nombre(s) _____</p> <p>Dirección(es) _____</p> <p>Número(s) de teléfono _____</p> <p>Número(s) de fax _____</p> <p>Dirección(es) de correo-e _____</p> <p>b) nacionalidad: _____</p> <p>c) domicilio (Estado): _____</p> <p>d) sede de las personas jurídicas (Estado): _____</p> <p>e) se recurrirá a un representante/agente/mandatario: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>2.a) Nombre y dirección a la que ha de enviarse la correspondencia (si difiere de la dirección indicada en 1.a):</p> <p>Nombre _____</p> <p>Dirección _____</p> <p>Número(s) de teléfono _____</p> <p>Número(s) de fax _____</p> <p>Dirección(es) de correo-e _____</p> <p>b) Se trata del nombre y la dirección:</p> <p><input type="checkbox"/> de uno de los solicitantes</p> <p><input type="checkbox"/> del representante/agente/mandatario</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de servicio</p>
<p>3. a) Especie y cultivo Nombre botánico: _____</p> <p>b) Nombre común: _____</p>	
<p>4.a) Denominación propuesta (en mayúsculas): _____</p> <p>b) Referencia del obtentor: _____</p>	
<p>5.a) La el obtentor inicial persona² que ha creado o descubierto y puesto a punto la variedad es</p> <p><input type="checkbox"/> el (todos los) solicitante(s) <input type="checkbox"/> la(s) persona(s) siguiente(s): _____</p> <p>b) <input checked="" type="checkbox"/> A mi (nuestro) leal saber y entender, no existe otro obtentor inicial otra persona que haya creado o descubierto y puesto a punto la variedad.</p> <p>b) c) La variedad fue transferida por el obtentor³ inicial al (a los) solicitante(s) por:</p> <p><input type="checkbox"/> contrato _____</p> <p><input type="checkbox"/> sucesión _____</p> <p><input type="checkbox"/> otra forma (especificar) _____</p> <p>e) d) La variedad fue obtenida en (Estado(s)):¹ _____</p>	

¹ El "solicitante" deberá ser el "obtentor" conforme a la definición de "obtentor" que figura en el Artículo 1.iv) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV que dice lo siguiente:

– la persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad,
– la persona que sea el empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo, cuando la legislación de la Parte Contratante en cuestión así lo disponga, o
– el causahabiente de la primera o de la segunda persona mencionadas, según el caso”

INSTRUCCIONES PARA LA CONVERSIÓN DEL FORMULARIO TIPO DE LA UPOV
PARA LA SOLICITUD DE DERECHO DE OBTENTOR EN FORMULARIOS
NACIONALES ESPECÍFICOS DE LAS AUTORIDADES

A. Instrucciones generales

0.1 Al convertir el formulario tipo de la UPOV en un formulario nacional específico de la autoridad y al redactar las explicaciones para rellenar los formularios nacionales dicho formulario (“explicaciones”), se deben tener particularmente en cuenta el contenido y la terminología de la legislación nacional aplicable. Por consiguiente, señalamos ciertas particularidades al respecto. Para asegurarse de que el formulario tipo cumple su función, es importante reproducir en los formularios nacionales específicos de las autoridades la estructura general, el contenido y la numeración de las distintas partes del formulario tipo.

0.2 El margen derecho se reserva para uso oficial; también puede utilizarse para indicar referencias a las instrucciones que figuren en las explicaciones.

0.3 En las explicaciones, se deberán dar instrucciones sobre la forma de indicar las fechas y mencionar los Estados miembros de la Unión. Se proponen las siguientes instrucciones a tal efecto:

- “Las fechas deberán escribirse en el siguiente orden: año, guión, mes, guión, día (ejemplo: 76-01-14);
“Deberá especificarse el formato de fecha, señalando que el año deberá escribirse con cuatro dígitos (ejemplo: 2007);”
- “Los Estados deberán indicarse utilizando los códigos de registro de automóviles (B, CH, D, DK, E, F, GB, H, I, IL, IRL, J, NL, NZ, S, USA, ZA).”
“los miembros de la Unión deberán indicarse utilizando los códigos ISO de dos letras que se aplican a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales (por ejemplo, AL (Albania), QZ (Comunidad Europea) (Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)).”

B. Instrucciones para los distintos apartados

Apartado 1.a):

1.1 Se deberán dar las siguientes explicaciones con respecto al apartado 1.a):

- “Indíquese el nombre y la dirección completos, incluido el país del solicitante (persona física o jurídica).—En caso de haber más de un solicitante, indíquense los nombres y direcciones de todos ellos; si el espacio correspondiente al apartado 2 no es suficiente para todos los detalles necesarios, indíquense únicamente los nombres bajo el apartado número 2 y añádanse las direcciones en una hoja aparte, anexa al presente formulario.”
- “En los casos en que el solicitante desee que se le envíe la correspondencia a su dirección, la dirección deberá ser lo más completa posible para garantizar la entrega por servicio postal. Se agradecerá la comunicación los números de teléfono y de telex del (de los) número(s) de teléfono y de fax y la(s) dirección(es) de correo electrónico.”

1.2 En ciertos ~~países miembros de la Unión~~, se debe presentar un documento oficial en el que se indican los nombres de las personas autorizadas a representar a una persona jurídica. Se podría mencionar esa obligación en este apartado o en el correspondiente a “Otros formularios y documentos que se adjuntan”, que no lleva número.

1.3 Cuando hay más de un solicitante, algunos ~~Estados miembros de la Unión~~ piden que se compartan los derechos. En el apartado 1, se podría llamar la atención sobre esta particularidad, pidiendo que junto con el nombre y la dirección de cada solicitante, se mencione la parte de los derechos que le corresponda.

Apartado 1.b)

~~1.4 En las explicaciones se deberá establecer que la nacionalidad ha de indicarse únicamente en el caso de las personas naturales.~~

~~1.5~~ 1.4 En virtud de la legislación de ciertos ~~Estados miembros de la Unión~~, la protección puede conseguirse independientemente de la nacionalidad, el lugar de residencia o de sede del solicitante. Dichos ~~Estados miembros de la Unión~~ podrán suprimir ~~el los~~ apartados 1.b), c) y d).

Apartado 2

2.1 En las explicaciones, se deberá mencionar que es necesario indicar una dirección en el ~~Estado territorio~~ en que se presenta la solicitud; esa nota podría redactarse de la siguiente manera:

- “Esta debe ser una dirección [en el ~~Estado territorio~~ en que se presenta la solicitud] y debe ser lo suficientemente completa para garantizar la entrega por servicio postal. Se agradecerá la comunicación ~~los números de teléfono y de telex del (de los) número(s) de teléfono y de fax y la(s) dirección(es) de correo electrónico.~~”

2.2 En las explicaciones, se deberán fijar las condiciones en que sea obligatorio indicar una dirección de servicio (normalmente, en los casos en que el solicitante no tenga una residencia en el ~~Estado territorio~~ en que ha presentado la solicitud).

2.3 En algunos ~~Estados miembros de la Unión~~, sólo las personas naturales pueden ser ~~representantes~~, agentes o mandatarios. En las explicaciones, se deberá señalar este hecho.

2.4 En las explicaciones, se deberán mencionar los casos en que es necesario un poder; podría decir lo siguiente:

- “En los casos en que un cosolicitante haya sido autorizado para actuar en nombre de los demás solicitantes o cuando se haya nombrado a un agente o a un apoderado, adjúntese un poder emitido por el(los) solicitante(s) en cuyo nombre esté autorizado a actuar el cosolicitante o agente.”

Apartado 3

3.1 Cuando la legislación del miembro de la Unión de que se trate ofrece protección a todos los géneros y las especies vegetales, es posible que convenga aclarar si se considera que la legislación abarca hongos, algas y bacterias.

3.2 Cuando la legislación del miembro de la Unión de que se trate no ofrece protección a todos los géneros y las especies vegetales, es posible que sea necesario brindar orientación que permita al solicitante determinar si una variedad puede ser objeto de protección:

3.2.1 en los casos en que la legislación contenga una lista de géneros y especies vegetales indicados por su nombre botánico, deberá explicarse que el nombre botánico proporcionado por el solicitante deberá corresponder a un género o una especie indicados en la legislación;

3.2.2 en los casos en que la legislación contenga una lista establecida de manera general, es decir, los géneros y especies vegetales no estén indicados por su nombre botánico, será necesario explicar cómo determinará el solicitante si una variedad puede ser objeto de protección. A título de ejemplo se señalan los casos siguientes:

3.2.2.1 la legislación se refiere a una familia botánica (por ejemplo, Orchidaceae, Bromiliaceae), en cuyo caso convendría explicar cómo determinar a qué familia pertenece una variedad; por ejemplo, enumerando los géneros y especies vegetales que se consideran incluidos en cada familia; y

3.2.2.2 la legislación se refiere a los nombres comunes (por ejemplo, trigo), en cuyo caso convendría explicar cómo determinar qué nombre o nombres botánicos corresponden a esos nombres comunes.

Apartado 4

4.1 En las explicaciones se deberá mencionar que, en virtud de las disposiciones jurídicas ~~nacionales del miembro de la Unión~~ correspondientes al párrafo 5 del Artículo 20 del Acta de 1991 y al párrafo 5 del Artículo 13 del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV, la variedad debe registrarse en cada uno de los ~~Estados~~ miembros de la Unión bajo la misma denominación.

4.2 Cuando la legislación ~~nacional del miembro de la Unión~~ lo permita, la denominación de la variedad podrá registrarse en una etapa ulterior del procedimiento. En las explicaciones se deberá mencionar esta posibilidad, aunque llamando la atención sobre el hecho de que es necesario indicar al menos una referencia del obtentor, es decir, una designación provisional de la variedad.

4.3 En las explicaciones se deberá señalar el hecho de que también es conveniente indicar la referencia del obtentor en los casos en que se propone una denominación para la variedad.

4.4 Si es necesaria la utilización de un formulario especial para solicitar la denominación de una variedad, se deberá mencionar esta obligación en las explicaciones.

4.5 En los casos necesarios, se deberá mencionar en las explicaciones que no se pueden suprimir los acentos de la denominación de una variedad.

Apartado 5.a)

5.1 En las explicaciones se deberán dar las siguientes instrucciones:

- Márquese la primera casilla con una cruz si el solicitante o todos los solicitantes es (son) los obtentores la(s) persona(s) que ha(n) creado o descubierto y puesto a punto la variedad.
- Márquese la segunda casilla con una cruz si no todos los solicitantes son los obtentores personas que han creado o descubierto y puesto a punto la variedad y/o si una o varias terceras personas es (son) los obtentores la(s) persona(s) que ha(n) creado o descubierto y puesto a punto la variedad. Indíquese el(los) nombre(s) y dirección(es) del(los) obtentor(es) de la(s) persona(s) que ha(n) creado o descubierto y puesto a punto la variedad (si no figuran bajo el apartado 2-1.a)).

~~5.2 En algunos países, sólo las personas naturales pueden ser obtentores. Se deberá señalar este hecho en las explicaciones.~~

~~5.3~~ 5.2 En ciertos Estados miembros de la Unión, el derecho a la protección depende de la nacionalidad/domicilio (Estado)/sede (Estado) del obtentor. En dichos casos, se tendría que mencionar en las explicaciones que es preciso indicar también la nacionalidad/domicilio (Estado)/sede (Estado) de las personas cuyo nombre figura en este apartado, si no se ha hecho bajo ~~el~~ los apartados 1.b), c) y d).

Apartado 5.b)

~~5.4~~ 5.3 En las explicaciones se deberá mencionar que no se debe indicar nada bajo el presente apartado si se ha marcado con una cruz la primera casilla del apartado 5.a).

~~5.5~~ 5.4 En los casos en que el solicitante no es el obtentor la persona que ha creado o descubierto y puesto a punto la variedad, ciertos Estados miembros de la Unión exigen que se presente un documento en el que se pueda ver el derecho que tiene el obtentor solicitante a la protección. Se podría señalar esta obligación en el presente apartado o en el apartado numerado “Otros formularios y documentos anexos”.

Apartado 5.c)

~~5.6 En ciertos Estados, la concesión de una protección a los extranjeros depende del país en que se haya obtenido la variedad. El apartado 5.c) es necesario para esos Estados. Los demás Estados pueden omitir este apartado.~~

Apartado 6

6.1 En las explicaciones se deberá exigir que los detalles indicados bajo este apartado sean completos y se den en forma abreviada; ello se podría hacer de la manera siguiente:

– “El término ‘protección’ abarca títulos especiales de protección, patentes de plantas y patentes industriales.

~~“El ‘registro oficial de variedades’ es cualquier registro de variedades cuya comercialización está autorizada por las autoridades competentes.~~

– “Especifíquense todas las solicitudes anteriores sin excepción, por orden cronológico, incluidas las solicitudes presentadas en los Estados ante Estados / organizaciones intergubernamentales que no sean miembros de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

– “En la columna correspondiente a ‘situación’, utilícense las siguientes abreviaturas:

A: solicitud pendiente

B: solicitud rechazada

C: solicitud retirada

D: derecho de obtentor concedido o variedad inscrita en el registro de variedades

– “Si la denominación de la variedad con que se haya presentado la solicitud en otro(s) Estado(s) miembro(s) de la Unión no fuera aceptada por la autoridad interesada, indíquese también la denominación aceptada subrayándola.”

Apartado 7

7.1 Podría ser útil mencionar las condiciones de reivindicación de la prioridad de una solicitud anterior, utilizando la terminología de la legislación nacional del miembro de la Unión.

Apartado 8

8.1 La estructura de este apartado corresponde al Artículo 6.1) ~~b)~~ del Acta de 1991 del Convenio. Sin embargo, su redacción debe adaptarse en ciertos casos a la terminología utilizada en la legislación nacional del miembro de la Unión por lo que se refiere a los términos “variedad” u “ofrecida en venta o comercializada”; “vendid[a] o entregad[a] a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad” (Acta de 1991) / “ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor” (Acta de 1978); si es necesario, deberán figurar otras aclaraciones en las explicaciones.

8.2 El apartado está estructurado de tal manera que puede utilizarse tanto para los Estados miembros de la Unión que conceden un “período de gracia” como para los Estados miembros que no lo conceden.

8.3 Los Estados miembros de la Unión cuya legislación nacional estipule una limitación transitoria de la exigencia de novedad en virtud del párrafo 2 del Artículo 6 del Acta de 1991 o del Artículo 38 del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV deberán, en las explicaciones, referirse al hecho de que es posible que se pida información adicional a los solicitantes que deseen beneficiarse de dicha limitación.

Si tales casos son frecuentes, se deberá prever un formulario especial.

8.4 Ciertos Estados miembros de la Unión solicitan información detallada sobre la utilización comercial anterior a la presentación de la solicitud, en particular la fecha de la primera comercialización en cada país territorio y los nombres con que se ha comercializado la variedad en dicho país. Se recomienda la solicitud de esta información en un formulario especial.

Apartado 9

9.1 Este apartado es de interés para los Estados miembros de la Unión que participan en un sistema de cooperación internacional en el examen de las variedades. Los países miembros de la Unión que no participan en dicho sistema pueden omitir este apartado.

9.2 Las declaraciones formuladas en virtud de los apartados b) y c) del apartado 9 podrían no ser aplicables en algunos Estados miembros de la Unión.

Apartado 10 “Otros formularios y documentos que se adjuntan”

10.1 No se ha atribuido un número específico a este apartado para que cada Estado miembro de la Unión que utiliza el formulario tipo de la UPOV añada otros apartados en su propio formulario nacional que puedan ser necesarios en virtud de su legislación nacional.

10.2 El formulario tipo de la UPOV exige que se marque una casilla con una cruz en caso de añadirse otros formularios o documentos. En la gran mayoría de los Estados miembros de la Unión, se deben añadir tres anexos. Las casillas en las que se ha de poner la cruz en ese caso llevan los números 1, 2 y 3. Se trata de la siguiente información y las explicaciones podrían redactarse como sigue:

“ 1* Descripción de la variedad: Adjúntese la descripción de la variedad al cuestionario técnico especial para la especie a que pertenece la variedad y póngase una cruz en la casilla 1;

“ 2 Poder: Si se ha autorizado a un cosolicitante a actuar por los demás cosolicitantes o se ha nombrado a un representante, agente o apoderado, adjúntese el poder a que se hace referencia en el apartado 2.4 y márchese la casilla 2 con una cruz;

* Se deberán rellenar formularios especiales.

“ 3 Reivindicación de la prioridad: Si se reivindica la prioridad de la primera solicitud, se deberá presentar a la Oficina de Derechos de Obtentor [Oficina de Protección de Variedades], ~~dentro de los tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud~~ dentro del plazo prescrito en la legislación aplicable (un mínimo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud), una copia certificada de los documentos que constituyan la solicitud; si se ha adjuntado esa copia, márchese una cruz en la casilla 3.”

10.3 Se han añadido casillas adicionales marcadas con letras para permitir a cada uno de los Estados miembros de la Unión pedir información adicional, por ejemplo, un formulario de solicitud para la denominación de la variedad, una comunicación relativa a las personas naturales autorizadas a representar a una persona jurídica (apartado 1.a)), la prueba de la transferencia del derecho a la protección (apartado 5.b)), un formulario que contenga mayores detalles sobre una comercialización anterior (apartado 8), la declaración firmada del solicitante en el sentido de que, a su leal saber y entender, la variedad es nueva, o una prueba de que se han pagado las tasas de solicitud.

[Fin de la sección 2]

ⁱ Deberá considerarse junto con “Instrucciones para la conversión del formulario tipo de la UPOV para la solicitud de derecho de obtentor en ~~formularios nacionales~~ formularios específicos de las autoridades”: B, Apartado 5.c).